

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2018-00365-00 que se encuentra pendiente de requerir al apoderado de la parte demandante. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 28 de Julio de 2020.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO SUSTANCIACION N° 523

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Julio de Dos Mil Veinte.

Revisado el expediente como corresponde, este despacho encuentra, que por medio de auto No.337 del 11 de Marzo de 2020 se ordeno requerir al apoderado de la parte demandante para que allegue las constancias de la notificación realizada a la empresa **MULTIPARTES S.A.**, sin que a la fecha obre dentro del expediente constancia de entrega de la mismo, razón por la que se requerirá nuevamente al apoderado de la parte demandante realice el impulso procesal que le compete en aras de hacer comparecer a este proceso a la integrada en Litisconsorte Necesario.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora se sirva a realizar el impulso que le compete conforme la parte motiva de esta providencia. Para tales efectos se ha fijado la espera de los documentos al correo electrónico J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB 2018-365

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 30-07-2020 EN EL ESTADO No. 62

SRIA. 